

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**RESOLUCIÓN No. 502 DE 2017
(21 de Abril de 2017)**

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VJ VAF SA 006 de 2017"

OBJETO: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA."

La Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de 2011, la Resolución N°1113 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura realizó los estudios previos, y las etapas respectivas inherentes al proceso de selección abreviada de menor cuantía No VJ – VAF - SA - 006 – 2017, cuales son la publicación de aviso de convocatoria pública, de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones (22 de marzo de 2017), fecha límite para recepción de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES (30 de marzo de 2017), plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego (desde el 22 al 30 de marzo de 2017), publicación del acto administrativo de apertura del proceso, respuesta a observaciones y publicación de los pliegos de condiciones definitivos (3 de abril de 2017), presentación de manifestaciones de interés en participar por parte de los posibles oferentes (desde el 4 al 6 de abril de 2017), plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo (desde el 3 de abril de 2017 hasta el 10 de abril de 2017), respuesta a las observaciones del pliego de condiciones (19 de abril de 2017), fecha límite para expedir adendas (19 de abril de 2017), cierre del plazo para presentar ofertas (21 de abril de 2017 a las 9:30 A.M.), etapas a las que, se itera, se les dio cabal publicidad a través del SECOP y página web de la Entidad.

Que el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. VJ – VAF - SA - 006 – 2017, tiene por objeto: **SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Que por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato que se llegare a suscribir es indeterminado pero determinable en el momento en que sean vendidos los bienes subastados.

Para el presente proceso de selección de abreviada de menor cuantía y de acuerdo con el cronograma, la fecha de cierre fue el día veintiuno (21) de abril de 2017 a las 9:30 a.m., audiencia a

Resolución No. 502 de 2017, "Por la cual se Declara Desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° VJ VAF SA 006 del 2017"

la que no asistieron proponentes, ni fueron radicadas ofertas para satisfacer la necesidad perseguida con el proceso de selección que nos ocupa.

Que en virtud de la Ley 80 de 1993, Art. 25 - 18 "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4.6 del pliego de condiciones del presente proceso de selección funge como causa de declaratoria de desierto: (...) i) Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la declaratoria de desierto del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VJ-VAF-SA-006-2017, cuyo objeto es "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA." por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co y en la página www.contratos.gov.co. SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede ningún recurso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Veintiún (21) días del mes de abril de 2017.


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó:
Revisó Técnico:
Revisó:

Juliana Ferro / Abogado GIT Jurídico de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Luis Fabián Ramos / Experto G3, Grado 6 – servicios generales/Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Gabriel Vélez Calderón/ Coordinador GIT de Contratación (A) / Vicepresidencia Jurídica